

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 5, 6, 15 y 17 fracciones 1 a la VII y IX a la XV del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 27 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, artículos 2, 3, 12 y 17 fracción XV del Decreto número 237, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 7 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato; Acuerdo del Consejo Directivo del INAEBA-3ra. Sesión extraordinaria/03/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, autorizado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019; objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, que se conforma a partir de la Agenda 2030, objetivo 4 Educación de Calidad, Plan Nacional de Desarrollo PND 2019-2024, Eje General Bienestar, Plan Estatal de Desarrollo 2040, en particular la Línea estratégica 1.2 Educación para la vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo. Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Estrategia 1.2.1.1 Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Programa Estatal de Gobierno, Visión 2018-2024 Eje Educación de calidad, Fin Gubernamental 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato, Objetivo 3.1.3 Disminuir el rezago educativo y la deserción escolar; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este

es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de 1,158,000, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

De acuerdo a los resultados emitidos por la encuesta Intercensal 2015, se estima que en Guanajuato alrededor de 33,315 niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 14 años no asisten a la escuela; de las cuales 17,579 son hombres y 15,736 son mujeres, lo cual representa el 5.85% de los hombres en estas edades y 5.44% de las mujeres.

En México se considera con rezago educativo a las personas que teniendo 15 años o más, no saben leer ni escribir y/o no han iniciado o concluido su educación Primaria o secundaria. Por lo anterior niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 14 años no pueden ser aun catalogados como población con rezago educativo, sin embargo, la no asistencia escolar, es el preámbulo para que estos pasen a formar parte e incrementar la población señalada.

Analizando datos de la encuesta intercensal 2015, se detecta en total en el estado de Guanajuato, 3,020 niñas, niños y adolescentes entre estas edades que no asisten a la escuela y además tienen condición de analfabetismo, al igual 7,045 que no tienen terminada y no asisten a la primaria.

En un esfuerzo por prevenir dicho rezago, el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato observó la necesidad de una atención de calidad y de manera oportuna para el sector antes expuesto, detectando en municipios como; León el cual tiene a

3,909 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela primaria; de igual forma Celaya con 864 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años en la misma situación, incluso municipios con menor población a los señalados como Villagrán el cual cuenta con 61 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela.

Para la Administración Pública Estatal 2018 -2024 el apoyo a la educación para personas que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo laboral para las personas.

La política educativa adoptada por la Administración Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para personas guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación básica o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Acorde con lo anterior, el Gobierno del Estado de Guanajuato impulsa la Educación de calidad para personas adolescentes y adultas, con la finalidad de mejorar las expectativas de vida de la ciudadanía y lograr el bien común, con la participación de todos los sectores públicos, privados y sociales a efecto de disminuir los índices de rezago educativo en la entidad y alcanzar los estándares internacionales en materia de cobertura educativa, por lo antes expuesto también se han visualizado acciones y programas para prevenir el rezago en sectores adolescentes de la población como niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Mi Clase Móvil” para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI CLASE MÓVIL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa “Mi Clase Móvil”; y
- II. Brindar una atención de calidad de manera oportuna a niñas, niños y adolescentes entre 10 y 14 años para lograr la prevención del rezago educativo en este sector.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Analfabetismo.**- Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de

educación;

- II. **Asesor/a complementaria.**- Persona que participa en el Programa “Mi Clase Móvil”, que complementa el aprendizaje de los niñas, niños y adolescentes entre 10 y 14 años, en alguna de las siguientes áreas educativas: artística, cultura de la paz, deportes o tecnología, con las que se busca favorecer su formación integral, permanencia y mantener su participación en el estudio, así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general.
- III. **Beneficiario/a.**- Persona que recibe los servicios educativos, de acreditación y certificación que brinda el INAEBA y a su vez es beneficiario del Programa “Mi Clase Móvil”.
- IV. **Círculo de estudio.**- Grupo de niñas, niños y adolescentes que se reúnen para estudiar y aprender, apoyados por una persona orientador/a educativa solidaria; en un horario convenido entre ellos;
- V. **Cohesión social.**- Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social.**- Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VII. **Deserción Escolar.**- Porcentaje de alumnado de un nivel educativo que abandona la escuela antes de concluir el ciclo escolar, respecto al total de personas inscritas al inicio de cursos en el mismo nivel educativo.
- VIII. **Examen diagnóstico.**- Instrumento que permite reconocer las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida.
- IX. **Extraedad.**- Es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando una niña, niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado.
- X. **Figuras institucionales.**- Personal adscrito al INAEBA que apoya en la ejecución del Programa.
- XI. **IMPARE.**- Beca Impulso al Abatimiento al Rezago Educativo.
- XII. **INAEBA.**- Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del estado de Guanajuato.
- XIII. **Ley.**- Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020
- XIV. **Líder del Programa.**- Persona que funge como director o coordinador de una Unidad Administrativa que cuenta con “presupuesto asignado” y que es responsable de la planeación y ejecución del recurso, para el logro de las metas establecidas.
- XV. **Material educativo.**- conjunto de medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje.
- XVI. **MEVyT 10-14.**- Vertiente del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo diseñada para dar educación primaria a niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 14 años, que por condiciones de vulnerabilidad no han podido iniciar o terminar este nivel educativo.
- XVII. **Orientador/a Educativa.**- Persona que participa en el Programa “Mi Clase Móvil”, que facilita el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años, estimula

su motivación les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general.

- XVIII. Programa.-** Programa “Mi Clase Móvil” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XIX. Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- XX. Reglas de Operación.-** Reglas de Operación del Programa “Mi Clase Móvil” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XXI. Rezago educativo.-** Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.
- XXII. Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- XXIII. SFIA.-** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XXIV. STyRC.-** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- XXV. Tejido Social.-** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.
- XXVI. UCN.-** Usuario/a que Concluye Nivel.
- XXVII. Zonas de atención prioritaria.-** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la “Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los Programas sociales estatales”.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SFIA, la cual va anexa a este documento.

El impacto esperado del Programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como eje del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

El Programa tiene el propósito que niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 14 años de edad reciban educación de calidad y de manera oportuna.

El Programa posee los siguientes componentes:

- a) Servicios educativos de calidad ofertados para niños, niñas y adolescentes entre 10 y 14 años de edad, por parte de las personas orientadores/as educativas y asesores/as complementarias debidamente formados;
- b) Programas de educación de calidad ofertados de acuerdo a su nivel para niñas, niños y

adolescentes de entre 10 y 14 años de edad;

- c) Certificados y constancias emitidos oportunamente para niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 14 años de edad que acrediten el nivel educativo de primaria al que se inscribieron;
- d) Apoyos sociales a personas orientadores/as educativas y asesores/as complementarios que facilitan el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años de edad entregados; y
- e) Apoyos sociales en especie entregados a las niñas, niños y adolescentes de los círculos de estudio.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Capacitación de figuras institucionales y personas orientadores/as educativas y asesores/as complementarias de nuevo ingreso;
- II. Personas beneficiarias inscritas;
- III. Círculo de estudio atendido;
- IV. Vinculaciones de módulo realizadas;
- V. Certificados entregados;
- VI. Exámenes aplicados a niñas, niños y adolescentes inscritos/as en el Programa;
- VII. Exámenes acreditados;
- VIII. Logística para entrega de apoyos sociales en especie a niñas, niños y adolescentes; e
- IX. Impartición de programas educativos de calidad.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años de edad cuenten con educación primaria completa.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impartir programas de educación del nivel primaria para niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 14 años.
- II. Emitir certificados a niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 14 años que acrediten el nivel primaria al que se inscribieron.
- III. Contar con personas orientadores/as educativas y asesores/as complementarias capacitadas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las niñas, niños y adolescentes entre 10 y 14 años de edad en el estado de Guanajuato, que no asisten al nivel primaria de la educación escolarizada, la cual es persona analfabeta y/o no ha concluido su nivel primaria. Con base a

resultados emitidos por la encuesta intercensal 2015 en el estado de Guanajuato existen 10,065 personas con esta característica.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las niñas, niños y adolescentes entre 10 y 14 años de edad en los municipios de: León, Celaya, Irapuato, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Guanajuato, Silao de la Victoria, Cortazar, Villagrán, Jaral del Progreso y Valle de Santiago que no asisten al nivel primaria de la educación escolarizada, la cual es persona analfabeta y/o no ha concluido su nivel primaria.

Con base a resultados emitidos por la encuesta intercensal 2015, dentro de estos municipios existen 2,148 niñas, niños y adolescentes entre 10 y 14 años de edad que no saben leer ni escribir y 4,951 que no cuentan con primaria.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa para el ejercicio 2020 será de 1,000 servicios de educación Primaria a niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela y que se encuentran en situación de extraedad, en los municipios de Celaya, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Luis de la Paz, Silao de la Victoria, Cortazar, Villagrán, Jaral del Progreso y Valle de Santiago; este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. Los responsables de la información y documentación del Programa "Mi Clase Móvil", son las siguientes unidades administrativas:

La Dirección de Control Escolar, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de la persona beneficiaria del Programa.

La Dirección Académica, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de las capacitaciones y talleres impartidos a personas orientadores/as educativas y asesores/as complementarias.

Las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales, son responsables de procesar y custodiar la información del Programa, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios educativos de primaria a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que

no asisten a la escuela y que se encuentren en situación de extraedad.

- II. Apoyos sociales de \$6,233.00 (Seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N) mensuales, durante el presente ejercicio fiscal, para las personas por cada Círculo de estudio en atención. Precisando que esta persona solo podrá atender un Círculo de estudio de este Programa.
Cada Círculo de estudio deberá de contar por lo menos con 15 integrantes, salvo que las circunstancias específicas lo impidan, situación que será valorada y determinada por la Dirección Académica del INAEBA; en cuyo caso el apoyo social será proporcional al número de niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años en atención.
- III. Apoyos sociales mensuales de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), para personas asesores/as complementarias en las áreas de: actividades artísticas, en cultura de la paz o deportivas, por cada círculo de estudio que atiendan.
- IV. Apoyos sociales mensuales de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para personas asesores/as complementarias en el área de tecnología por cada Círculo de estudio en atención, siempre y cuando cuenten por lo menos con 15 integrantes.
- V. Entrega de material educativo para las personas orientadores/as educativas por cada Círculo de estudio en atención.
- VI. Apoyos sociales en especie para niños, niñas y adolescentes entre 10 y 14 años de edad participantes en el Programa, pudiendo ser uniformes, desayunos o útiles escolares; dependiendo del caso es único o diario.

Dichos apoyos estarán sujetos a la disposición presupuestal.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como metas:

- I. 1,000 niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que reciben atención educativa de primaria.
- II. 58 Apoyos sociales mensuales para las personas orientadores/as educativos/as.
- III. 35 Apoyos sociales mensuales para personas asesores/as complementarias en las áreas de: actividades artísticas, en cultura de la paz o deportivas.
- IV. 20 Apoyos sociales mensuales para personas asesores/as complementarias en el área de tecnología.
- V. 58 paquetes de material educativo para las personas orientadores/as educativas por cada Círculo de estudio en atención.
- VI. 1,000 Apoyos sociales en especie (uniformes, útiles escolares y/o desayunos) para niños, niñas y adolescentes entre 10 y 14 años de edad participantes en el Programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa:

I.- Las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que estén interesados en recibir los beneficios del Programa para concluir su nivel primaria deberán encontrarse fuera del sistema escolarizado, además de cubrir el proceso que para el efecto se establezca en las Reglas de Operación vigentes de Inea.

Las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que estén interesados, debe presentarse acompañados de quien ejerza la patria potestad o tutoría ante personal de la Coordinación de Zona del área geográfica correspondiente, con la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento (Copia simple), acreditando que tiene entre 10 y 14 años de edad;
- b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- c) Fotografía digital (fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto), deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG.
- d) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria).

Además de la documentación señalada, la Coordinación de Zona deberá de proporcionar el Registro del Beneficiario/a, a quienes ejerzan la patria potestad o tutoría, el cual debe ser debidamente requisitado por ambos lados, y deberá firmarse por las partes interesadas, dicho documento se anexará al expediente correspondiente.

El procedimiento de acceso al Programa social será mediante la demanda abierta de la población de los municipios de: León, Celaya, Irapuato, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Guanajuato, Silao de la Victoria, Cortázar, Villagrán, Jaral del Progreso y Valle de Santiago. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y se indicarán en cada una de las Coordinaciones de Zona de los municipios considerados para la aplicación del mismo.

Será motivo de negar la participación en el programa y no se considerarán a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años beneficiarias, cuando la persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos.

El orden de incorporación de las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años al Padrón de Beneficiarios del INAEBA, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal. solo se incluirá al Programa a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años participantes que entreguen la totalidad de la documentación solicitada, siendo de su conocimiento la aceptación o negación al Programa de manera inmediata.

En caso de que haya faltado alguna documentación para su inscripción, personal de la coordinación de zona informara a la persona interesada que no se podrá considerar beneficiaria hasta que entregue la totalidad de los documentos.

Una vez incorporada al Programa, las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años interesados, formarán parte del padrón de beneficiarios del INAEBA.

Requisitos y procedimientos de acceso para las personas que participen como orientadores/as educativas o asesores/as complementarias

Artículo 13. Las personas interesadas en ser orientadores/as educativas o asesores/as, complementarias deberán presentarse ante el personal de la Coordinación de Zona del INAEBA correspondiente a la zona geográfica de atención, con los siguientes requisitos:

- I) Ser estudiantes inscritos en sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados:
 - a) En los tipos de educación Superior o posgrado en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas.
 - b) Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.
- II) De nacionalidad mexicana, nacidos en el estado de Guanajuato o con residencia comprobable mínima de 2 años. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá acreditar la calidad de Guanajuatense. (carta de residencia emitida por la autoridad local, certificado de estudios realizados en Guanajuato, o constancia laboral de la persona solicitante);
- III) Copia de CURP de la persona solicitante;
- IV) Copia de comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 2 meses (recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de cable, constancia emitida por el Delegado de la comunidad);
- V) Copia de comprobante de estudios, que asegure el grado mínimo de bachillerato concluido para cumplir el perfil del Programa;
- VI) Constancia de estudios original, firmado o sellado por la institución educativa donde se realizan los estudios, no mayor a 2 meses de antigüedad.
- VII) Fotografía tamaño digital (fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto), deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG.; y
- VIII) Copia de identificación oficial de la persona solicitante; cuando la persona interesada en ser orientador/a educativa o asesor/a complementaria sea menor de edad, deberá anexar constancia o credencial escolar con fotografía.

Dicha postulación debe realizarse del 1 al 10 de cada mes para ser revisados por el personal de la Coordinación de zona para validación quienes tendrán del 11 al 20 del mes para aprobar o rechazar la postulación. De ser aprobada la postulación en el sistema de registro de IMPARE se le notificara a la persona Beneficiaria mediante llamada telefónica para posteriormente presentarse ante el personal de la Coordinación de Zona del INAEBA correspondiente a la zona geográfica de atención del 21 al 25 de cada mes.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Para personas beneficiarias de los servicios educativos:
 - a) Población de niñas, niños y adolescentes de entre 10 a 14 años;
 - b) No ser atendido en escuela regular y estar en situación de extraedad;

- c) No tener la educación primaria concluida;
 - d) Encontrarse en situación de deserción escolar y/o analfabetismo; y
- II. Para las personas interesadas en participar como orientador/a educativa o asesor/a complementaria se tendrán los siguientes criterios de selección:
- a) Se dará preferencia a las y los solicitantes que se encuentren recibiendo o hayan sido aceptados en la beca IMPARE.
 - b) Deberá contar con documento que acredite ser titulado, pasante o estudiante en áreas de la pedagogía o afín, educación o afín.
 - c) Contar con experiencia comprobable de al menos 6 meses en manejo de grupos o impartición de clases o asesorías en educación básica.
 - d) La Dirección Académica definirá los espacios disponibles que serán ocupados por las personas interesadas en participar como orientador/as educativas y asesores/as complementarias conforme a presupuesto asignado al Programa y están sujetos a disponibilidad presupuestal.
 - e) Se dará preferencia a personas orientadores/as educativas y asesores/as complementarias con esquema de formación básica concluido con certificaciones orientadas a la vertiente de MEVYT 10-14.

Programación presupuestal

Artículo 15. El Programa de inversión para la operación y ejecución corresponde al Q2285, «Programa “Mi Clase Móvil».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 7,700,000.00 (siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SFIA.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. El comprobante de pago de la transferencia del apoyo social a las personas que participan como orientadores/as educativas y asesores/as complementarias; y
- II. Listas de asistencia de los niñas, niños y adolescentes atendidos con servicios educativos.
- III. Relación firmada por los niñas, niños y adolescentes de la recepción de los apoyos en especie (uniformes, útiles escolares y/o desayunos).

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 17. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos de los \$7,700,000.00 (Siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) el Ejecutor deberá proceder a su reintegro

más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas que participen como beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- VIII. A obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del INAEB;
- IX. A recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente la constancia o certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- X. A recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los Círculos de estudios que al efecto se establezcan; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos las personas que participen como orientadores/as educativas o asesores/as complementarias.

Artículo 19. De las personas que participan como orientadores/as educativas y asesores/as complementarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables

del Programa cuando así lo soliciten;

- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas que participen como beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del INAEBA y/o establecimientos autorizados con documentación oficial a efecto de poder recibir su apoyo social;
- VII. Utilizar el material educativo entregado en el primer semestre del ejercicio fiscal, como apoyo didáctico en los círculos de estudio;
- VIII. Asistir puntual y periódicamente a las asesorías educativas que se impartan los 5 días a la semana, 4 horas por día;
- IX. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna; y
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas que participan como orientadores/as educativas o asesores/as complementarias.

Artículo 21. Son obligaciones de las personas que participan como orientadores/as educativas o asesores/as complementarias.

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del INAEBA y/o

establecimientos autorizados con identificación oficial a efecto de poder recibir su apoyo social;

- VI. Utilizar el material educativo entregado en el primer semestre del ejercicio fiscal, como apoyo didáctico en los círculos de estudio;
- VII. Asistir puntual y periódicamente a las asesorías educativas que impartirá los 5 días de la semana, 4 horas por día.
- VIII. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El INAEBA garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones a las personas beneficiarias

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, respecto a las obligaciones de las personas que participen como beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa.
- II. En caso de que quien participe no concluya o no acredite sus módulos educativos respectivos (primaria), el INAEBA no emitirá el certificado que acredite el conocimiento adquirido según el nivel educativo.
- III. Para el caso de la fracción II del artículo 20 se hará de conocimiento de las autoridades competentes para que se realice lo conducente.

Sanciones a los asesores/as educativas especializadas

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones de las personas que participen como asesores/as educativas especializadas, establecidas en las fracciones I y III del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Suspender la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativas que resulten aplicables para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la niña, niño o joven de 10 a 14 años cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la niña, niño o joven de 10 a 14 años, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona que ejerza la patria potestad o la tutoría debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales considera que la niña, niño o joven de 10 a 14 años es acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 26. Las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que sean beneficiarios, podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El INAEBA propiciará la participación de las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que sean beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Entidad responsable del Programa

Artículo 27. El INAEBA, a través de las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa mismas que darán seguimiento a las recomendaciones que emitan las instancias correspondientes.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La persona titular del INAEBA es quien suscribirá los mecanismos que se establezcan debido a las facultades con las que cuenta para la suscripción de instrumentos tales convenios con asociaciones, dependencias o entidades federales, estatales y municipales, conforme al artículo 13 fracción II del reglamento interior del INAEBA, esto con el fin de contar con estos como mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Dichos convenios de colaboración que se celebren establecen los compromisos contraídos por cada una de las partes, así como, sus responsabilidades tendientes al logro del objeto de los mismos.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo. 29 Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la STyRC, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la SFIA autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=18; así como en la página web del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/index.php>.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias.

Artículo 36. La unidad administrativa del INAEBA que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios del INAEBA y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el INAEBA o ante el órgano Interno de Control del INAEBA o ante la STyRC, a través de los siguientes medios:

- I. De manera telefónica o personalmente en el INAEBA, , ubicado en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato. Teléfono 01 477 1481260;
- II. Ante el órgano Interno de Control del INAEBA, ubicado en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato. Teléfono 01 477 1481260, o al correo electrónico mlhernandezs@guanajuato.gob.mx o al teléfono 01 477 1481260 ext. 5208 con Martha Liliana Hernández Sánchez titular de dicho órgano.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación “Mi Clase Móvil” para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INAEBA que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Anexos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/finanzas/mir.php>

- I. Registro del Educando.
- II. Directorio de las Coordinaciones de Zona
- III. Matriz del Marco Lógico, MML.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2019.



Mtra. Esther Angélica Medina Rivera
Directora General del INAEBA

Anexo 1. Registro del Educando



Folio: _____
 Coordinación de Zona: _____
 Número y Nombre: _____

REGISTRO DEL BENEFICIARIO

¿Habla alguna lengua indígena? <input type="checkbox"/> Sí ¿Cuál? _____ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Incorporación <input type="checkbox"/> Reincorporación <input type="checkbox"/> MEVyT <input type="checkbox"/> PEC	
FECHA DIA MES AÑO	
Datos generales Apellidos: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nombre (s): _____ Fecha de nacimiento: _____ DIA MES AÑO RFE: _____ (Anotar una voz que haya sido asignado) Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre Nacionalidad: _____ Lugar de nacimiento: _____	
Estado Civil: <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo No. de Hijos: _____	
Domicilio Vialidad: _____ Tipo: _____ Nombre: _____ Núm. Exterior Núm. Interior: _____ (Tipo: andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, torrería, etc.) Asentamiento humano: _____ Tipo: _____ Nombre: _____ (Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana .H., pueblo, rancho, zona militar, etc.) Entre: _____ Tipo: _____ Nombre: _____ Entre: _____ Tipo: _____ Nombre: _____ C.P.	
Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____ Teléfono o Celular: _____ Clave Número Carreo electrónico: _____	
Si requiere atención especial marque con una X la limitación física que le origina <input type="checkbox"/> Caminar o moverse <input type="checkbox"/> Escuchar <input type="checkbox"/> Ver <input type="checkbox"/> Atender su cuidado personal <input type="checkbox"/> Mental <input type="checkbox"/> Hablar o comunicarse <input type="checkbox"/> Poner atención o aprender <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? _____	
¿Está empleado? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Estudiante Tipos de ocupación: <input type="checkbox"/> Trabajador agropecuario <input type="checkbox"/> Inspector o supervisor <input type="checkbox"/> Artesano u obrero <input type="checkbox"/> Operador de maquinaria fija <input type="checkbox"/> Ayudante o similar <input type="checkbox"/> Empleado de gobierno <input type="checkbox"/> Operador de transporte o maquinaria en movimiento <input type="checkbox"/> Comerciante o dependiente <input type="checkbox"/> Trabajador doméstico <input type="checkbox"/> Protección o vigilancia <input type="checkbox"/> Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> Trabajador ambulante	
Antecedentes escolares <input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Primaria Grado: _____ <input type="checkbox"/> Secundaria Grado: _____	
Documentación del beneficiario <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento <input type="checkbox"/> Documento legal equivalente (extranjeros) <input type="checkbox"/> Fotografía <input type="checkbox"/> CURP <input type="checkbox"/> Ficha sigualética (CERESO)	Documentos Probatorios / Antecedentes escolares <input type="checkbox"/> Informe de calificaciones de INEA <input type="checkbox"/> Boletas de primaria Grado: _____ <input type="checkbox"/> Certificado de primaria <input type="checkbox"/> Boletas de secundaria Grado: _____
Cotejo de Documentos, impresos o digitales, del Beneficiario Nombre completo de quien cotejó los documentos: _____ Fecha de cotejo de documentos: _____ DIA MES AÑO Firma de quien cotejó los documentos: _____	
Nota: Sólo se debe registrar en el Sistema Informático de Control Escolar, al beneficiario cuyos documentos impresos o digitales hayan sido cotejados.	

Alianza o convenio

Institución o programa: _____

Ámbito: Nacional Estatal Municipal

En caso de pertenecer a PROSPERA, indicar lo sigui Beneficiario desde:

Menos de 6 meses _____ De 6 meses a 3 años _____ Más de 3 años _____

Aliado - Nombre del contacto: _____

Ejercicio diagnóstico PEC

¿Respondió todas las preguntas del ejercicio diagnóstico del PEC? Sí No

Respuesta Si puede presentar el examen del PEC
Respuesta No se incorpora a alfabetización en el MEVyT

Nombre completo de quien revisó las respuestas: _____

Fecha de revisión del Ejercicio: / /

Firma de quien revisó las respuestas: _____

Se recomienda examen diagnóstico: Sí No

¿A qué nivel ingresa? Inicial Primaria Secundaria

Educandos que se van a alfabetizar: ¿Acreditó el ejercicio diagnóstico? Sí No

Variante: MEVyT HISPANO MEVyT 10 - 14 MEVyT Braille MEVyT MIB

Etnia / Lengua: _____ MEVyT MIBU Ruta: _____

Educación Sin Fronteras Ruta: _____ ¿Habla inglés? Sí No ¿Habla español? Sí No

Información de la Unidad Operativa

Unidad operativa: _____ Círculo de estudio: _____

Declaración de NO haber obtenido certificado de estudios del nivel que pretende estudiar en el INEA

Con fundamento en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no recibo ninguno de los apoyos señalados en las Reglas de Operación, así como no haber obtenido certificado/certificación de estudios de nivel primaria y/o secundaria, según sea el caso, en alguna institución de educación.

De ser beneficiario de algún apoyo del Programa Educación para Adultos (INEA) autorizo se me dé de baja del mismo.

El presente documento se elabora el día _____ del mes de _____ del año _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre completo del Beneficiario

Firma del Beneficiario o huella del dedo índice

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, que durante mi estancia en los Estados Unidos de América curse (primaria y/o secundaria o equivalente), o bien que curse en la República Mexicana algún grado de educación primaria o secundaria, sin embargo no cuento con documentación alguna que lo acredite, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables."

Nombre completo y firma del Beneficiario

Nombre completo y firma del padre o tutor
En caso de inscripción al MEVyT 10-14

Nombre completo y firma del Responsable de Acreditación de la
Coordinación de Zona

Nombre completo y firma de la figura que incorpora

Nombre completo y firma de la persona que capturó

Aviso de Privacidad: Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas institucionales del INEA que han sido debidamente inscrito en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Los datos recabados en este registro consideran lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

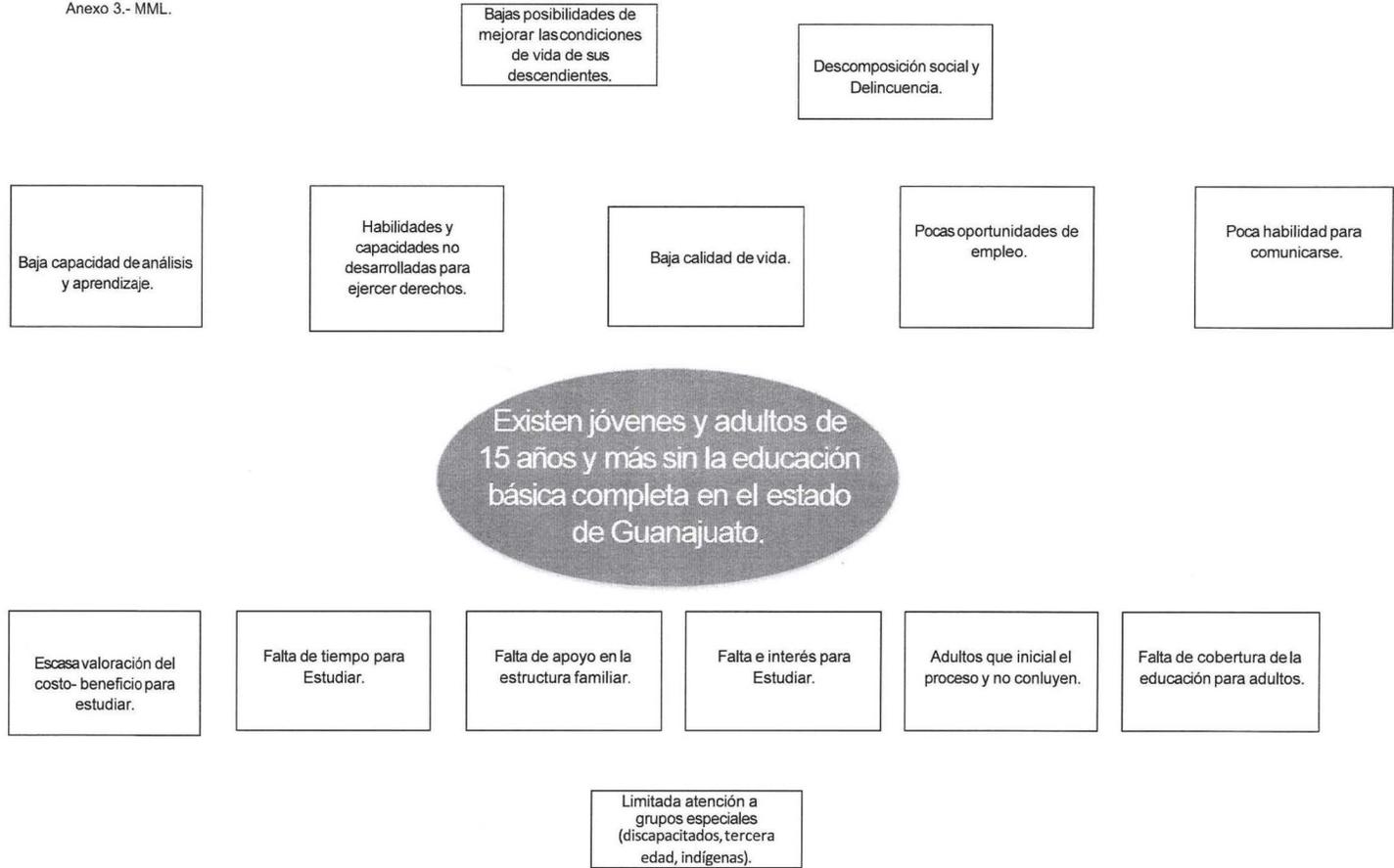
Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

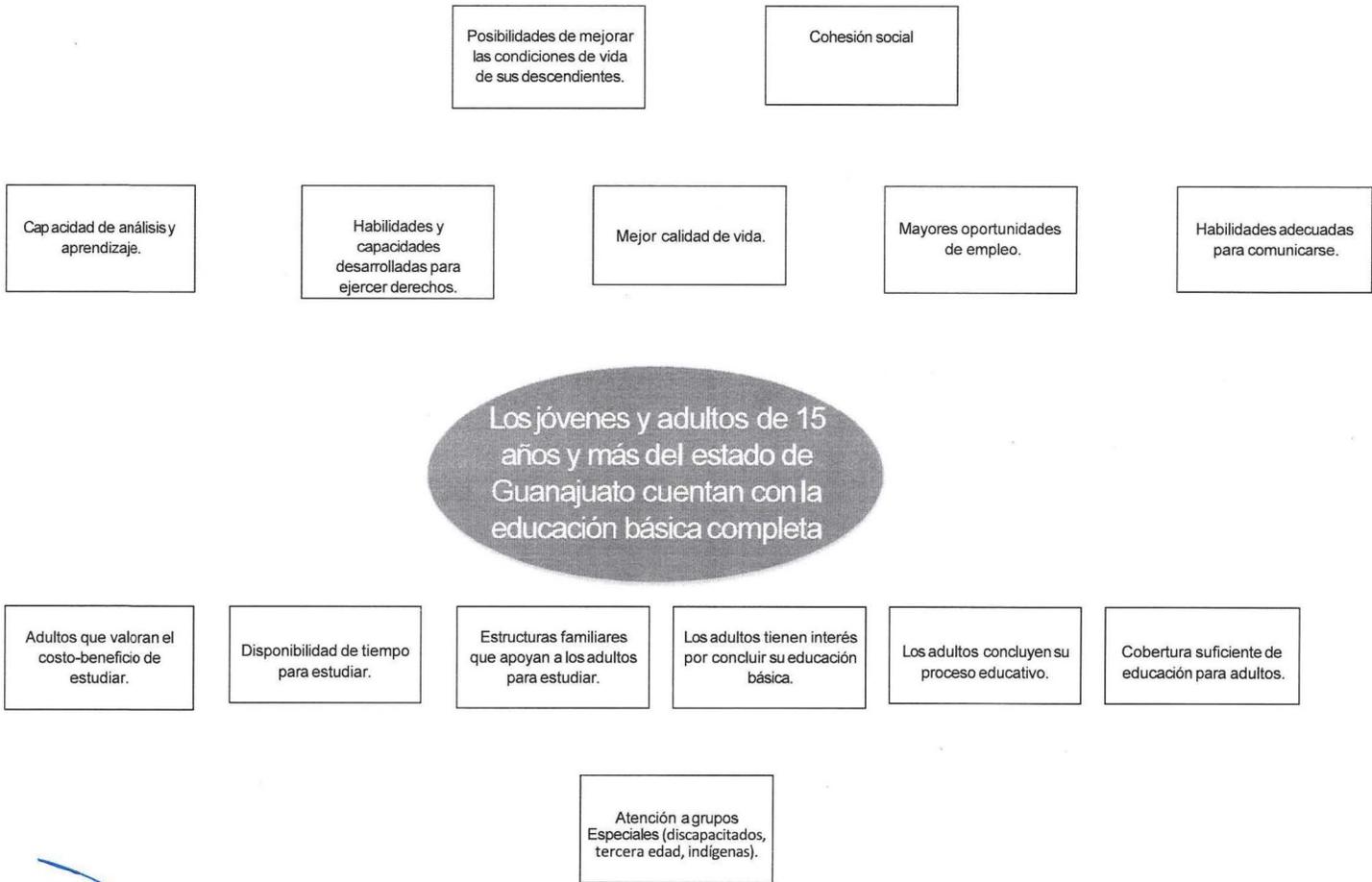
#	COORDINACIÓN	TELEFONO	DOMICILIO	CONTACTO
2	CELAYA	4616130837	Manuel Doblado #102 Int. 3, Zona centro, C. P. 38000, Celaya, Guanajuato.	mestradaa@guanajuato.gob.mx
1	LEON NORTE	7760845	Mérida #306, Colonia El Coecillo, C. P. 37260, León Guanajuato.	ltorresn@guanajuato.gob.mx
3	IRAPUATO	462 6074548 ext. 5650/5651	Centro de Gobierno Irapuato, Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI #412, Colonia Predio Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato.	ipineda@guanajuato.gob.mx
5	VALLE DE SANTIAGO	4566498158	Juárez #80, Zona Centro, C.P. 38400, Valle de Santiago, Guanajuato.	scanov@guanajuato.gob.mx

6	SAN LUIS DE LA PAZ	4686882632	Montes de Oca #125, Colonia La Montañita, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato.	fvillal@inaeba.edu.mx
11	LEON SUR	7724500	Purísima #408, Colonia La Moderna, C. P. 37340, León Guanajuato.	ggallegose@guanajuato.gob.mx
11	LEON SUR	7724500	Purísima #408, Colonia La Moderna, C. P. 37340, León Guanajuato.	ggallegose@guanajuato.gob.mx
12	SALAMANCA	4646417113	Ebano #215, Col. Bellavista, C.P. 36720, Salamanca, Guanajuato.	rroav@guanajuato.gob.mx

15	LEON CENTRO	7760845	Mérida #306, Colonia El Coecillo, C. P. 37260, León Guanajuato.	llunag@guanajuato.gob.mx
30	SÍLAO	4727221538	5 de Febrero #8, Zona Centro, C.P. 36100, Silao Guanajuato.	fanguianon@guanajuato.gob.mx
31	PURÍSIMA	4767060495	Bulevar Independencia #501, Local 5 y 7 Plaza Ciénega, Zona Centro, C.P. 36400 Purísima del Rincón, Guanajuato.	jreyesg@inaeba.edu.mx

32	VILLAGRÁN	4111652866	Av. Benito Juárez Ote. #2, Zona Centro, C.P. 38260, Villagrán, Guanajuato.	mfriasa@inaeba.edu.mx
----	-----------	------------	---	--





FIN

Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Propósito

Los jóvenes y adultos de 15 años del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.

Componentes

Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.

Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.

Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y más que acreditó en nivel educativo al que se inscribió.